

Sobre la razon q. se pide acerca a el metodo q. hai para el resimen de las Fexxerías a el Reatemp, y percept. de montes, y exclusion de otras adras; se responde q. todas las q. radican en las jurisdicciones cercanas al señorio de Naxcaya siguen el methodo de las a este, y como uno a los artefactos a maior utilidad de el hai capitulo en effuexo, y quando en una junta hai varios lugares separados en jurisdic. y gobierno aung. sometidos a un mismo Juez, y tienen montes q. venden sin Fexxeria en su territorio les permiten sacar a publica subasta sus leñas, pero les rescaban el dño por el tanto a los dueños de Fexxeria a los otros lugares; asi sucedio en la Junta a Sanna no, Jurisdic. de Castas Indiales sobre el pleito q. siguió el lugar de Onton, cuias executoria tiene D. Antonio de Obarca.

En el Valle de Guixero hai dos Fexxerías en el cuerpo de el Valle, y sus principales montes estan al medio dia confirmando con la Jurisdic. de Aquena a Tuxion, y inme diato a estos montes estan las Fexxerías a la Soledad, y a el Perup, endho Aquena especialm^{te} aquella, y contodo los de Guixero llevan las leñas a los montes a la Jurisdic. donde radican, lo qual es equitativo, y regular, pues cada uno en su término debe tener preferencia a lo q. produce asi como si necesita el vino, y pan q. se cose primero el vez. o abitante q. el forastero, y si por la cercania fuera se quedarían postrados muchos edificios logrando uno solo la utilidad en perjuicio a el Estado.

De la Villa de Ampuero se llevan las leñas a Guixero, y Zereceda, y despues q. se hizo la Fexxeria se consumen en esta.

En el Valle de Villaverde intervieron sus vez. por el año de 1650 q. se sacasen a remate los montes contra el dño de la Fexxeria de D. Juan de Rado, y Vedia, y los condeno en quatro sentencias, segun consta a Executoria q. se libro en Valladolid en el año de 1654 repudiada por el Sr. de Camara Domingo a la Madrid, y para en poder de D. Josef Ignacio de Angulo vez. de Limpia, como Apoderado a D. Mariano Azambor Rado, y Vedia a el Reyno de el Peru.

Sobre el methodo en q. haiian quedado las Fexxerías de Reynora, y Valles de esta Villa a la Mar Viva D. Luis de Pueta por el pleito q. siguieron entre su suegro D. Marcos de Vierna, y la Viuda de Dubedo.

Las quatro Fexxerías sitas en el partido de Reynora no tienen un acto solo en q. por trame de remate se haia hecho el surtido de sus carbones con los Pueblos ni tienen entresi prefijados limites, o dotaciones, y asi entran a promiscuam^{te}, la solas segun la cosa se busca al corte de leñas en los montes sin guardar ni servir a Vaxxona, sean los Pueblos de distinta Jurisdic. ordinaria, o gobierno político q. la endonde esta situado el edificio.

El pleito tan de empeño q. siguieron de Marcos de Vierna, y D. Paulos Dubedo es cierto se por esta no correspondiente a Vierna el uso a el monte llamado de Pueta la Hija por ser este a la Jurisdic. de Valdeyguña endonde estaba.

Situada la Terrería de D.^a Paula rex mas antigua, q.^a la de Sierra, estando
monte mas proximo, y con mas disposicion real para la Terrería de Quebedo,
con otras varias razones q.^a repulradas por Sierra despues a gastan muchos
millares a pesos vinieron a compromisa en D.^o Excmo de Zeballos, quien
dio sentencia prefijando entre los dos edificios linea perpetua, divisoria sin abren-
deralo q.^a es Jurisdicciones pues permite entrar en algunos Pueblos a ambas Terrerías
Cada una en lo q.^a se le requiera, y es lo q.^a en el dia se observa.
La otra de D.^a Paula, y la de D.^o Josef y Momo sitas en Valdeyguña, también en-
tran en sus montes promiscuamente, y lo mismo sucede ala Terrería de las Caldas
y la de Rucha en el Valle de Cieza q.^a es lo principal de su sustido, y solo entre los mis-
mos Cointeressados, y q.^a labran por meses en la citada de Rucha, por mala conduc-
ta entresi, temp. seguridad a q.^a han estado en el propio Pueblo endonde esta
situada a remates al q.^a mas da a montados por cada campo a Carbon.